



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**NFORME N° 480-2016-MINAGRI-OGAJ**

**CAMARGO**

A : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General

Asunto : Solicita apoyo ante desalojo en terreno agrícola

Referencia : a) Carta s/n de 22 de abril de 2016  
b) Copia de la demanda interpuesta por Libia Mercedes Tejada de Villacorta, por nulidad de títulos de propiedad  
c) Copia de la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (Resolución N° 70, del 5 de abril de 2013)  
d) Copia de la Sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (Resolución N° 77, del 11 de diciembre de 2013

(CUT N° 63777 -2016)

Fecha : Lima, 16 MAYO 2016



Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, para emitir la opinión que se nos solicita.

#### I. ANTECEDENTES:

1.1 Con la Carta de la referencia a), los señores Horacio Penas Arce y Lino Penas Arce solicitan apoyo en el sentido de ordenar a quien corresponda para que les hagan justicia, ante la posibilidad de que los desalojen de los terrenos que vienen ocupando desde hace treinta años, teniendo Títulos de Propiedad otorgados por el PETT, de acuerdo a lo siguiente:

- Título de Propiedad N° 0069373, sobre el terreno "Santa Isabel" de 4 hectáreas 6,500 m2., ubicado en el Caserío San Juan del distrito de Pisuquia, provincia de Luya, en Amazonas.
- Título N° 0069378, sobre el terreno "Erapata" de 7 hectáreas 5,000 m2., ubicado en el Caserío San Juan, del distrito de Pisuquia, provincia de Luya.
- Título N° 0069252, sobre el terreno "El Grandero", de 5 has. 6,500 m2., ubicado en el Caserío San Juan, del distrito de Pisuquia, provincia de Luya.

1.2 El posible desalojo a que hacen referencia los solicitantes, se debe a que doña Libia Mercedes Tejada de Villacorta demandó ante el Poder Judicial, en Amazonas, la Nulidad de los Títulos de Propiedad de los solicitantes, aduciendo mejor derecho de propiedad.

1.3 Según la Sentencia de la referencia c), el fallo es favorable para la demandante. Pero al ir en consulta, hay una nueva Sentencia de Vista, según referencia d), que ordena rehacer la Sentencia por algunos vacíos.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Sin embargo, aún cuando falta precisamente la página N° 4 de la Sentencia, es fácil concluir que el fallo en esencia sigue siendo favorable para la demandante.

## II. ANALISIS:

De la revisión del expediente se tiene que:

2.1 El Ministerio de Agricultura y Riego, pertenece al Poder Ejecutivo, ejerce función administrativa: rectora y técnico normativa en materia agraria (tierras, recursos forestales, recursos hídricos, infraestructura agraria, flora y fauna, riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas, sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria), según el Decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.

2.2 Como se advierte, no está entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Riego dirimir conflictos de mejor derecho de propietario, aunque las tierras sean agrícolas.


2.3 El tema se encuentra judicializado, y es el Poder Judicial el que ya está interviniendo en la solución del conflicto, de acuerdo a ley.

## III. CONCLUSIONES:

3.1 Por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Riego no puede abocarse al conocimiento del caso, pues este se encuentra judicializado, y es el Poder Judicial quien va a determinar qué persona tiene el mejor derecho sobre las propiedades.

3.2 Sería conveniente que los solicitantes acudan a la Defensoría del Pueblo para que un abogado los auxilie con orientación y, si es posible, defensa legal.

Atentamente,

  
Carmela D'Brot Burgos  
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho:  
Pase a la Secretaría General, para conocimiento y fines.



  
WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA